

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO  OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

IVAN SUAREZ CAMACHO  
Director Imprenta Nacional

Bogotá, D. E., martes 13 de diciembre de 1988  
Año CXXV No. 38.611 — Edición de 8 páginas

Tarifa Adpostal Reducida No. 56  
DIRECCION: MINISTRO DE GOBIERNO

Poder Público - Rama Legislativa Nacional

LEY 61 DE 1988  
(diciembre 13)

por medio de la cual se modifica la denominación de un centro educativo.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Escuela Normal Nacional de Señoritas de San Juan del Cesar (Guajira), nacionalizada con fundamento en la Ley 91 de 1938 y con su planta de personal determinada mediante Decreto número 2586 de 1968, se denominará a partir de la vigencia de la presente Ley "Escuela Normal Nacional".

Artículo 2º La presente Ley rige desde su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Presidente del honorable Senado de la República,  
ANCISAR LOPEZ LOPEZ

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,  
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Secretario General del honorable Senado de la República,  
Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,  
Luis Lorduy Lorduy.

República de Colombia — Gobierno Nacional

Publíquese y ejecútense.  
Bogotá, D. E., diciembre 13 de 1988.

El Ministro de Educación Nacional,  
Manuel Francisco Becerra Barney.

VIRGILIO BARCO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2575 DE 1988  
(diciembre 13)  
por el cual se acepta una renuncia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5º del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 30 de diciembre de 1988, acéptase la renuncia presentada por Diana Padilla Mejía, del cargo de Asesor 1020-07, de la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 13 de diciembre de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Germán Montoya Vélez.

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2552 DE 1988  
(diciembre 12)  
por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 4º del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º Aceptar la renuncia presentada por Oswaldo Montes Pacheco, Gobernador del Departamento de Sucre.

Artículo 2º Mientras se designa el titular, encargar a Diego Vivas Tafur, profesional especializado del Despacho del Ministro de Gobierno, como Gobernador del Departamento de Sucre.

Artículo 3º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 12 de diciembre de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Gobierno,  
César Gaviria Trujillo.

DECRETO NUMERO 2570 DE 1988  
(diciembre 13)

por el cual no se acepta un impedimento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 30 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que Oscar Fernando Martínez Bustamante, Gobernador del Departamento del Magdalena, mediante auto de fecha octubre 5 de 1988, expedido por esa Gobernación, se ha declarado impedido para pronunciarse sobre la determinación del honorable Consejo de Estado, relativa a la suspensión provisional de los efectos del acto mediante el cual se declaró la elección del Alcalde Municipal de Ciénaga (Magdalena);

Que analizados los argumentos expuestos por el señor Gobernador del Departamento del Magdalena, relativos al pronunciamiento que debe hacer él sobre la suspensión de la elección del Alcalde de Ciénaga, ordenada por el honorable Consejo de Estado, considera este Despacho que no corresponde al Gobernador tomar una u otra decisión en favor o en contra de dicho Alcalde, sino dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley 78 de 1986, designando el reemplazo del alcalde suspendido, que pertenezca al mismo movimiento y filiación poli-

tica del titular, por lo cual no hay lugar a aceptar los motivos de impedimento alegados en la citada providencia,

DECRETA:

Artículo 1º No admitir el impedimento del señor Gobernador del Departamento del Magdalena, contenido en el auto de fecha octubre 5 de 1988, en razón a que la designación del reemplazo de Alcalde Municipal en los casos ordenados por la ley no constituye causal de impedimento previsto en el Código de Procedimiento Civil ni en el Contencioso Administrativo.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 13 de diciembre de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Gobierno,  
César Gaviria Trujillo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2558 DE 1988  
(diciembre 13)  
por el cual se acepta una renuncia.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 20 del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de enero de 1989, acéptase la renuncia presentada por la doctora Marina Uribe de Eusse, como Embajador, Grado Ocupacional 7 EX, Jefe de la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura —UNESCO—, con sede en París, Francia.